



# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SERVEIS ECONOMICS

## INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de Noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Expediente motivo del informe:

<input type="checkbox"/>	Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
<input type="checkbox"/>	Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
<input checked="" type="checkbox"/>	Liquidación del Presupuesto 2.013	DR/OR

### 1.- LEGISLACION APLICABLE.

- RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)
- LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición (IGAE)
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

### 2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-





# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SERVEIS ECONOMICS

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2013, tanto en su elaboración; como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

*2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.*

*3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”*

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.





# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SERVEIS ECONOMICS

## ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	D.REC.NET.
1	Impuestos directos	23.497.636,94
2	Impuestos indirectos	596.903,72
3	Tasas y otros ingresos	13.198.046,05
4	Transferencias corrientes	11.445.807,72
5	Ingresos Patrimoniales	1.298.605,33
6	Enajenación Inversiones Reales	0
7	Transferencias capital	184.524,26
	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS (I)</b>	<b>50.221.524,02</b>

## ESTADO DE GASTOS

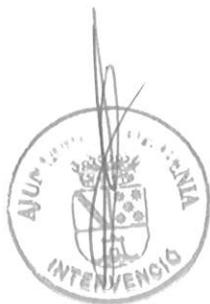
CAP	DENOMINACIÓN	OBLIG.REC.
1	Gastos personal	16.670.091,05
2	Gastos bienes corrientes y servicios	20.235.693,82
3	Gastos financieros	2.040.511,77
4	Transferencias corrientes	3.135.892,58
6	Inversiones Reales	2.187.557,83
7	Transferencias capital	260.063,47
	<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS (II)</b>	<b>44.529.810,52</b>

### Superávit/Déficit no Financiero

<b>Superávit(+)/Déficit (-) no financiero (I)-(II)</b>	<b>5.691.713,50</b>
--	---------------------

### AJUSTES

1	Derechos rec.netos capítulos I al III	37.292.586,71
2	Recaudación capítulos I al III	31.679.928,65
3	Recaudación ej. Cerrados capítulos I al III	3.017.046,84
4	<b>Ajuste (3+2-1)</b>	<b>-2.595.611,22</b>
5	Intereses reconocidos préstamos año 2012	
6	Intereses devengados préstamos año 2013	
7	<b>Ajuste (6-5)</b>	
8	Dchos. Rec. Subv. Generalitat Val. s/ contabilidad	1.261.315,15
9	Der. Generalitat Valenciana	947.536,29
10	<b>Ajuste (9-8)</b>	<b>-313.778,86</b>
11	<b>Liquidación PIE 2008</b>	<b>19.223,76</b>
12	<b>Liquidación PIE 2009</b>	<b>119.633,88</b>
14	Gastos realizados pend. reconoc. (saldo 413)	775.686,66
15	Gastos reconoc. año 2.012	2.042.585,03
16	<b>Ajuste (15-14)</b>	<b>1.266.898,37</b>
	<b>TOTAL AJUSTES (III)</b>	<b>-1.503.634,07</b>





# AJUNTAMENT DE DÉNIA

SERVEIS ECONOMICS

## Superávit/Déficit no Financiero ajustado

Superávit(+)/Déficit (-) no financiero (I)-(II)+(III)	4.188.079,43
---	--------------

## 2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2013 en el 1,7 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

### CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2012
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal		16.326.978,19 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		22.412.558,51 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros		1.756.169,42 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.893.868,73 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones		2.641.606,82 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		29.213,49 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		46.060.395,16 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		1.756.169,42 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:		44.304.225,74 €
2	(+/-) Ajustes según SEC		-3.008.475,71 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's		2.522.962,74 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		38.772.787,29 €
	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2013		1,70%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))		39.431.924,67 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		4.153.238,49 €





# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SERVEIS ECONOMICS

6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio) Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	<b>(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)</b>	<b>43.585.163,16 €</b>

## CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Liquidación	2013
		Obligaciones Reconocidas	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	16.670.091,05 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	20.235.693,82€	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	2.040.511,77 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.135.892,58 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	2.187.557,83 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	260.063,47 €	
	<b>Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):</b>	<b>44.529.810,52 €</b>	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	2.040.511,77 €	
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	42.489.298,75 €	
8	(+/-) Ajustes según SEC	-1.266.898,37 €	
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.296.573,61 €	
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
	<b>(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)</b>	<b>39.925.826,77 €</b>	
	<b>(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d &gt;= e)</b>	<b>CUMPLE</b>	

### 3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF, en su artículo 13, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado en el 4% del PIB, para los ejercicios 2014, y 2015, y del 3,9% para 2015.

Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de PIB local.

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán de aplicación al régimen de endeudamiento de las entidades locales durante el ejercicio 2014 los siguientes preceptos:

La Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición





# AJUNTAMENT DE DÈNIA

SERVEIS ECONOMICS

final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con el siguiente texto:

*“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:*

*«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.*

*Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.*

*Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.*

*Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.*

*[...]»”*

El capital vivo a 31 de diciembre de 2.013, asciende a la cantidad de 32.396.136,23 euros, que representa el 64,74% de los ingresos corrientes liquidados.





# AJUNTAMENT DE DÉNIA

SERVEIS ECONOMICS

Dénia a 26 de marzo de 2.013  
EL INTERVENTOR ACTUAL



Edo. Constantino Baeza Menchón